

SEGURO FLOTANTE

COBERTURA ADICIONAL

La presente se extiende a cubrir hasta la Suma Asegurada total de la existencia de todas las ubicaciones declaradas; indistintamente de que dicha existencia se encuentre distribuida o contenida en dos o más locales o ubicaciones separadas.

En caso de siniestro en cualquiera de los locales amparados bajo esta Cláusula, se tomará en cuenta el valor de las mercancías contenidas en todos los locales mencionados en la Póliza, para los efectos de la aplicación de la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable", de las Condiciones Generales de la Póliza.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0170-2004** de fecha **21/06/2004**".

